



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.135

Radicado No. 18-205-40-89-001-2023-00102-00

ASUNTO:

Decide el Despacho sobre la petición elevada por la señora Nancy Meneses, en el sentido, que se conceda amparo de pobreza para que la represente en demanda Declarativa de Pertenencia contra la señora Carolina Sánchez Plazas, por el predio urbano ubicado en la calle 3 N° 2-52, Barrio El Centro del Municipio de Curillo – Caquetá

SE CONSIDERA:

Prescribe el artículo 151 del Código General del Proceso:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Al respecto, ha indicado la solicitante, bajo la gravedad de juramento, que no posee los recursos para sufragar los costos de un proceso, por lo cual requiere del presente amparado de pobreza, con el fin de obtener la titulación del mencionado bien inmueble.

Así las cosas, estima el Despacho que se reúnen a cabalidad las exigencias de la norma en cita, por lo tanto, sería del caso acceder a la solicitud, en consecuencia, se designa al abogado CONSTANTINO CONSTAIN FLOR CAMPO, como abogado de pobre de la señora Nancy Meneses, quien deberá, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifica su rechazo.

Se hace saber al profesional del derecho asignado, que, de no aceptar el encargo, sin justa causa para ello, se puede ver incurso en las consecuencias descritas en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso.

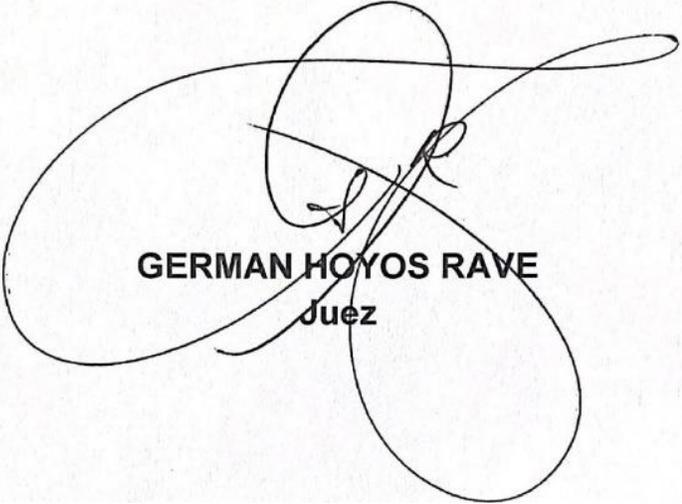
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,**

RESUELVE:

Primero: Aceptar la solicitud presentada por la señora Nancy Meneses, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo: designar al abogado CONSTANTINO CONSTAIN FLOR CAMPO, a quien se le notificará personalmente lo presente designación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



GERMAN HOYOS RAVE
Juez